

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**

**LISTA DE TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO Y CONTESTACION DEMANDA**

**JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL  
PUERTO BOYACÁ- BOYACÁ**

TRASLADO No.

Fecha: 23/08/2023

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripcion de Actuacion	Fecha Inicial	Fecha Final
1557240890022023-00083-00	VS-RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO LOCAL COMERCIAL	FERNANDO MAURICIO MEDINA	FERNANDO MAURICIO MEDINA BURBANO	Traslado Art. 110 C.G.P. Según lo consagrado en el artículo 391 del CGP, se corre traslado a las partes, por el término de tres (03) días, del escrito de contestación y de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.	24/08/2023	28/08/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EN LA CARTELERA PUBLICACION CON EFECTOS PROCESALES PAGINA RAMA JUDICIAL  
HOY 23 de agosto de 2022 A LA HORA DE LAS 8 A.M.

**CINDY SANCHEZ LAMBRÑO  
SECRETARIO (A)**

**RE: CONTESTACION DEMANDA RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO  
RADICADO No. 2023-00083-00**

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Boyacá - Puerto Boyacá

Jue 25/05/2023 17:00

Para: Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

**Acuse de recibo**

Jorge A. Torres  
Citador

---

**De:** Lorena Thalía Conde Ramírez <admin@ceslegal.co>

**Enviado:** jueves, 25 de mayo de 2023 16:56

**Para:** Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Boyacá - Puerto Boyacá <j02prmpalptob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** JUANHORTUA08@GMAIL.COM <JUANHORTUA08@GMAIL.COM>; mauromedina2121@gmail.com <mauromedina2121@gmail.com>; Carlos Ernesto Sampedro Ramírez <csampedro@ceslegal.co>

**Asunto:** CONTESTACION DEMANDA RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO RADICADO No. 2023-00083-00

Señor (a)

**JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ**

E. S. D.

A continuación pongo en conocimiento a este despacho contestación de demanda Restitución de Bien Inmueble Arrendado dentro del término legal, adicionalmente, adjunto mensaje de datos mediante el cual el demandado otorga poder al abogado Carlos Sampedro para que lo represente dentro del proceso referido en el asunto.

Quedamos atentos a solicitudes e inquietudes.

Con el respeto acostumbrado,

**Lorena Conde**  
Coordinadora administrativa y de Cartera  
**CES LEGAL S. A. S.**



Celular: 319 677 7103

Puerto Boyacá: Cra 2 No. 10-53, local 1

Pbx: (8) 738 12 48

Bogotá: Cra. 13A No. 79-45 ofic 302

**Antes de imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo.  
Preservar el medio ambiente es asunto de todos.**

Aviso de confidencialidad: Este mensaje es para el uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos de inmediato telefónicamente al (+57-8) 738 12 48 o vía e-mail, borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido.

Confidentiality notice: This message is intended only for the use of the individual or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged or confidential. If you received this communication in error, please notify us immediately by telephone (+57-8) 738 12 48 or by e-mail, delete the e-mail and do not disclose its content to any person.

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ**

*Vía correo electrónico.*

**Proceso:** Declarativo de restitución de inmueble arrendado *de Fernando Mauricio Medina contra Fernando Mauricio Medina Burbano.*

**Radicación:** 2023-00083-00.

**Asunto:** CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES.

**CARLOS ERNESTO SAMPEDRO RAMIREZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de **NESTOR JAIME CASTAÑO PIÑEDES**, con domicilio en Puerto Boyacá, identificado con cedula de ciudadanía N° 15´908.649, quien obra como demandado en el proceso de la referencia, **PRESENTO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** en los siguientes términos:

**I. OPORTUNIDAD.**

La demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado fue admitida mediante auto interlocutorio N° 396 del 26 de abril de 2.023.

En tal medida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del decreto 2213 de 2.022 (el cual rige las actuaciones de esta litis) según el cual «las notificaciones personales se realizarán virtualmente», y los términos empezarán a correr a partir de los dos días siguientes a partir del envío, así las cosas, la demanda se recepcionó el 8 de mayo de 2.023 e inicio el conteo para el termino de ejecutoria el 11 de mayo.

Corolario el término de 10 días que consagra el Art. 391 del C. G. P. para ejercer esta actuación se extendió desde el 11 de mayo y hasta el 25 de mayo de 2.023. En ese orden, esta actuación es ejercida de manera oportuna.

**II. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

Me opongo expresamente a la totalidad de las pretensiones de la demanda, en tanto que no existe vinculo contractual que vincule a los sujetos procesales de esta litis

### III. CONTESTACIÓN A LOS HECHOS

Doy contestación a los hechos de la demanda en el mismo orden de su relato, así:

- 3.1. **CONTESTACIÓN AL HECHO PRIMERO.** No es cierto, Mi Representado nunca celebro contrato de arrendamiento escrito, mucho menos verbal con El Demandante, sin embargo, sí lo posee de manera pacífica e ininterrumpida desde el mes de agosto del año 2.010, fecha en la cual se le realizaron las primeras mejoras como se puede ver a través de los anexos de esta contestación;
  
- 3.2. **CONTESTACIÓN AL HECHO SEGUNDO.** No es cierto, nunca se pactaron cánones de arrendamiento, fechas de pago, periodo de restitución o condiciones de "devolución" como relata el demandante, simplemente se poseyó de manera libre;
  
- 4.1. **CONTESTACIÓN AL HECHO TERCERO.** No es cierto, nunca hubo solicitudes por parte del demandante, sencillamente porque nunca existió vínculo contractual entre las mismas, simplemente se poseía el bien inmueble objeto de discusión sin contraprestación alguna;
  
- 4.2. **CONTESTACIÓN AL HECHO CUARTO.** Es cierto, precisamente se realizó en esas condiciones porque mi poderdante ejerce actos de señor y dueño, máxime ante la inexistencia de vínculo contractual;
  
- 4.3. **CONTESTACIÓN AL HECHO QUINTO.** Es cierto, precisamente se realizó en esas condiciones porque mi poderdante ejerce actos de señor y dueño, máxime ante la inexistencia de vínculo contractual;
  
- 4.4. **CONTESTACIÓN AL HECHO SEXTO.** No es cierto; a pesar de que el demandante mostró su desagrado por la explotación económica del inmueble por parte de Mi Representado, Mi poderdante aclaró que el contrato de arrendamiento celebrado entre Leidy Andrea García Cárdenas y él, no eran de su competencia debido a que eran simples actos de señor y dueño de mi Representado;

En cuanto a los trescientos mil pesos (COP \$300´000) mencionados, se desconoce absolutamente por parte de Mi Representado, teniendo en cuenta que la Señora Leidy Andrea pagaba el canon directamente a mi Apoderado.

4.5. **CONTESTACIÓN AL HECHO SÉPTIMO.** Es cierto; aunque aclaró que solo

#### IV. **EXCEPCIONES**

La proposición de excepciones no significa reconocer responsabilidad alguna toda vez que mi representado no acepta la existencia de algún vínculo contractual con el demandante, especialmente de arrendamiento. Teniendo en cuenta la anterior advertencia, comedidamente me permito presentar como excepciones las que a continuación expreso.

4.1. **LA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE DESDE AGOSTO DE 2010 SIN NINGÚN VÍNCULO CONTRACTUAL;**

El bien inmueble objeto de esta litis, se posee de manera pacífica, pública e ininterrumpida desde el mes de agosto del 2010, fecha en la cual desde el primer momento se le realizaron mejoras y lapso en el cual y hasta la fecha en que se contesta esta demanda nunca ha existido ningún tipo de vínculo contractual (ni escrito, ni verbal) con el demandante o cualquier otra persona;

4.2. **INEXISTENCIA DE LOS REQUISITOS DE FONDO EXIGIDOS POR LA LEY PARA LA PROCEDENCIA DE LA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO;**

El trámite que debe surtir el proceso de restitución de inmueble arrendado está contemplado en el artículo 384 del código general del proceso. El cual establece desde su primer renglón, lo siguiente:

*"Cuando el arrendador demande para que el arrendatario le restituya el inmueble arrendado se aplicarán las siguientes reglas."*

Por su parte, el Artículo 1973 del código civil define el arrendamiento, así:

*"El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado."*

El recuento de las normas anteriores permite concluir, sin mayor esfuerzo que son supuestos sustanciales para la procedencia del proceso de restitución de inmueble arrendado, los siguientes: (i) La existencia de un contrato de arrendamiento y; (ii) dos partes (arrendador y arrendatario) que se obligan recíprocamente;

En las siguientes excepciones pasamos a exponer cómo ninguno de los requisitos de procedibilidad de la restitución de inmueble arrendado se cumple respecto de Mi Representado (el demandado), y cómo, por tanto, la presente restitución de inmueble arrendado y las pretensiones allí contenidas deben ser denegadas en lo que concierne a mi representado.

#### **4.2.1. INEXISTENCIA DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.**

Teniendo en cuenta que la Demanda se dirigió contra mi representada fundamentada en la existencia de un contrato de arrendamiento, presuntamente verbal, sin embargo, no existe prueba si quiera sumaria del pago de cánones después de más de 10 años del presunto arrendamiento como lo indica el demandante en los hechos de la presentación de su demanda;

#### **4.2.2. DOS PARTES (ARRENDADOR Y ARRENDATARIO) QUE SE OBLIGAN RECIPROCAMENTE.**

A lo largo del presente escrito de defensa ya se han puesto algunas consideraciones de las cuales se desprende que El Demandado no está llamado a satisfacer las pretensiones expresadas en la demanda, por la simple razón de que primeramente entre los sujetos procesales nunca existió bilateralidad ni consensualidad en la estipulación de algún vínculo contractual, por ende, nunca existieron obligaciones recíprocas, es por ello, que en el libelo introductorio no existen documentos que permitan inferir la existencia de un contrato de arrendamiento, ni un solo soporte de pago de cánones de un presunto de más diez años;

#### **4.3. INEPTITUD SUSTANCIAL DE LA DEMANDA POR LA NO ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LOS SUJETOS PROCESALES.**

La acción de restitución de inmueble arrendado tiene como fin valga la redundancia, tiene como fin "restituir al arrendador un inmueble arrendado", sin embargo note este despacho como incluso dentro del mismo proceso fue necesario que este juzgado inadmitiera el libelo primigenio, por no haber podido probar la existencia de un contrato de arrendamiento, cosa que se subsana por parte del demandante cumpliendo someramente con dos testimonios para la procedencia de esta acción judicial, testigos que no gozan de imparcialidad o veracidad por razones que se probarán más adelante en la etapa probatoria correspondiente.

En este caso particular, la demanda es inepta por cuanto apenas y pudo aprobar la admisión de la demanda con una precaria prueba testimonial, lo cual no implica perse que ello sea prueba de la existencia real de un contrato de arrendamiento, ya que ni el mismo demandante en una presunta relación contractual de más diez años

de duración, no existe un solo soporte de pago ni consignación de por lo menos un canon.

#### **4.4. LA INAPLICABILIDAD DE LA LEY 820 DE 2003 PARA EN ESTA LITIS.**

Note este despacho como en la fundamentación jurídica, pasando por alto el hecho de que se citaron normas del extinto código de procedimiento civil, se convoca la aplicabilidad de la ley 820 de 2003, la cual nació para regular "el régimen de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones", si embargo, el mismo demandante en el escrito de la presentación de su demanda habla de locales comerciales y anexa prueba sobre un establecimiento de comercio de propiedad del demandado y que desempeña su actividad económica en un local comercial presuntamente arrendado y el cual es objeto de esta litis.

#### **4.5. LA AUSENCIA DE PAGO DE CANONES POR MAS DE 10 AÑOS.**

Como se ha venido desarrollando a través de este escrito de defensa nunca ha existido vínculo contractual entre los sujetos procesales de esta litis, es por ello, que la parte activa no pudo aportar una sola prueba que permitiera inferir a este despacho el pago tan siquiera de un solo canon en la presunta vigencia de una relación contractual que según el mismo demandante se celebró hace más de 10 años., como lo mencionó en el hecho primero de la presentación de la demanda.

Contrario sensu, lo anterior sí permite inferir perse que el presunto contrato de arrendamiento nunca ha existido y que la cuestión que ronda esta litis es una muy diferente a la restitución de un inmueble que nunca se arrendo.

#### **4.6. DEL EJERCICIO DE ACTOS DE PROPIETARIO POR PARTE DEL DEMANDANDO.**

Mi Representado como se puede ver en los mismos anexos del libelo introductorio por parte del demandante ha realizado mejoras al inmueble objeto de esta litis y lo ha arrendado, lo cual solo indica que de antaño para ser más exactos desde marzo de 2012 se ha comportado públicamente como propietario del inmueble, además del pago de recibos públicos del mismo.

#### **4.7. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA POR PARTE DEL DEMANDANTE.**

Note su señoría como quien presenta la demanda carece absolutamente de legitimación en la causa, teniendo en cuenta lo siguientes:

- 1º. No es el propietario del inmueble en mayor extensión como se puede ver en los mismos anexos aportados en la presentación de la demanda;
- 2º. Las facultades que le fueron otorgadas en los poderes que anexó en

el libelo introductorio exceden absolutamente tanto para arrendar el inmueble o parte de el, como para iniciar esta acción judicial en nombre de los titulares del derecho real de dominio.

**4.8. DE OFICIO, CUALQUIER OTRA EXCEPCIÓN QUE RESULTE EVIDENCIADA PARA EL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LOS HECHOS QUE EL SEÑOR JUEZ ENCUENTRE PROBADOS EN EL PROCESO.**

Respetuosamente solicito que en el evento en que quede demostrada cualquier otra excepción, sea declarada.

**V. EXCEPCIÓN PREVIA.**

Por las razones expuestas previamente ante la inexistencia de un contrato de arrendamiento convocó como excepción previa, cumpliendo con el requisito de taxatividad propio de las mismas la consagrada en el numeral 7º del artículo 100 del C. G. P.

**VI. MANIFESTACIÓN ESPECIAL**

En razón a que las excepciones que a continuación formulará encuentran de una u otra manera su fundamento y/o sustento en los argumentos de hecho y de derecho arriba planteados, en honor a la brevedad me limito simplemente a enunciarlas reiterando que éstas se sirven, para su configuración, de lo anteriormente manifestado.

**6.1. LA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE DESDE AGOSTO DE 2010 SIN NINGÚN VÍNCULO CONTRACTUAL;**

**6.2. LA INEXISTENCIA DE LOS REQUISITOS DE FONDO EXIGIDOS POR LA LEY PARA LA PROCEDENCIA DE LA RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**

**6.3. INEPTITUD SUSTANCIAL DE LA DEMANDA POR LA NO ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LOS SUJETOS PROCESALES.**

**6.4. LA INAPLICABILIDAD DE LA LEY 820 DE 2003 PARA EN ESTA LITIS.**

**6.5. LA AUSENCIA DE PAGO DE CANONES POR MAS DE 10 AÑOS.**

**6.6. DEL EJERCICIO DE ACTOS DE PROPIETARIO POR PARTE DEL DEMANDANDO.**

## VII. **PETICIONES**

**7.1. RESPECTO DE LA DEMANDA Y LAS PRETENSIONES:** De conformidad con las excepciones formuladas en el presente escrito, así como con las pruebas que sean legal y oportunamente aportadas al expediente, con todo respeto le solicito al Despacho que desestime todas y cada una de las pretensiones de la demanda de Acción Popular y principalmente niegue todas las pretensiones en cuanto a **Mi Representado** se refieren.

**7.2. RESPECTO DEL PAGO DE CANONES PARA SER OIDO EN EL PROCESO:** Por no fundamentarse esta litis en la falta de pago, no es necesario por parte del demandado dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 1º del numeral 4º del artículo 384 del C. G. P. para ser oído en este proceso.

## VIII. **PRUEBAS**

### 7.1. **DOCUMENTALES**

- 7.1.1. Certificado de establecimiento de comercio de soluciones móviles mayorista;
- 7.1.2. Certificado de establecimiento de comercio de Leidy Andrea García Cárdenas;
- 7.1.3. Mejoras realizadas al inmueble, las cuales encontrará en el siguiente link Link:  
[https://drive.google.com/drive/folders/1w1JFIrOeYfudxhiFcoqbZ5fBOoejDM-X?usp=share\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1w1JFIrOeYfudxhiFcoqbZ5fBOoejDM-X?usp=share_link)
- 7.1.4. Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula No. 088-8695.

### 7.2. **INTERROGATORIO DE PARTE**

Solicito a su señoría para que fijen fecha y hora para practicar el interrogatorio de parte al señor Fernando Mauricio Medina.

### 8.1. **DECLARACIÓN DE TERCEROS – TESTIMONIO**

Respetuosamente solicito a su señoría decretar la prueba testimonial de los siguientes:

**Julián David Guzmán**, identificado con Cédula de ciudadanía N° 16.015.520, domiciliado en Puerto Boyacá, correo electrónico [juliandguzmen1911@gmail.com](mailto:juliandguzmen1911@gmail.com), teléfono 3113987984, para que depongan los hechos de la demanda.

**Daniela Hernández Villa**, identificada con Cédula de ciudadanía N° 1.013.674.817, domiciliada en Puerto Boyacá, correo electrónico [herdaniela182@gmail.com](mailto:herdaniela182@gmail.com), teléfono 3126774141, para que depongan los hechos de la demanda.

## **IX. ANEXOS**

1. Poder especial otorgado de conformidad al artículo quinto (5°) de la ley 2213 de 2022.

## **VIII. NOTIFICACIONES**

Las recibiremos mi mandante y yo en la secretaría de este despacho, las que deban surtirse personalmente y para todo lo pertinente suministramos la siguiente información:

### **Apoderado:**

CARLOS E. SAMPEDRO RAMIREZ.

Dirección: Carrera 2 No. 10-53, Barrio centro, Puerto Boyacá, Boyacá.

Teléfono: 319 246 3889 –319 677 7103

E-Mail: [admin@ceslegal.co](mailto:admin@ceslegal.co)

### **Mandante:**

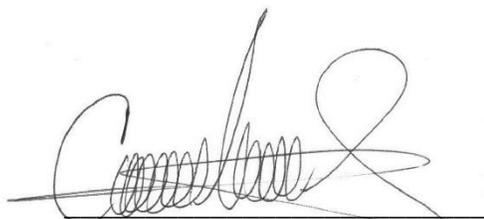
FERNANDO MAURICIO MEDINA BURBANO

Dirección: Carrera 3 No. 12 - 37

Teléfono: 316 5536978

E-mail: [fermemayorista@gmail.com](mailto:fermemayorista@gmail.com)

Del (la) señor(a) juez, muy atentamente;

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of loops and a final flourish.

**CARLOS ERNESTO SAMPEDRO R.**

C.C. No. 1.032.440.880 de Bogotá.

T.P No. 283.560 del C.S. de la J.

# **PRUEBAS Y ANEXOS**



**CODIGO DE VERIFICACIÓN VKUQErKfC3**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** FERME PRECISE SOLUTIONS S.A.S  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900593960-4  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** TUNJA  
**DOMICILIO :** PUERTO BOYACA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 39529  
**FECHA DE MATRÍCULA :** FEBRERO 20 DE 2013  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2019  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** ABRIL 01 DE 2019  
**ACTIVO TOTAL :** 60,481,201.00  
**GRUPO NIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL**

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CR 3 12 37  
**BARRIO :** CENTRO  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 15572 - PUERTO BOYACA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3105649926  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 3105646651  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** fermemayorista@gmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CR 3 12 37  
**MUNICIPIO :** 15572 - PUERTO BOYACA  
**BARRIO :** CENTRO  
**TELÉFONO 1 :** 3105649926  
**TELÉFONO 2 :** 3105646651  
**CORREO ELECTRÓNICO :** fermemayorista@gmail.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : fermemayorista@gmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** G4652 - COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRONICOS Y DE TELECOMUNICACIONES  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** G4761 - COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIODICOS, MATERIALES Y

**CODIGO DE VERIFICACIÓN VKUQErKfC3**

ARTICULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

**OTRAS ACTIVIDADES** : F4321 - INSTALACIONES ELECTRICAS

**OTRAS ACTIVIDADES** : G4754 - COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMÉSTICOS, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 29 DE ENERO DE 2013 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7004 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE FEBRERO DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FERME PRECISE SOLUTIONS S.A.S.

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ: IMPORTADOR, VENTA, SUMINISTROS, ACCESORIOS, MONTAJES Y MANTE NIMIENTO CORRECTIVO - PREVENTIVO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, ELÉCTRICOS, ELECTROMECA NÍCOS Y MECÁNICOS; REDES ELÉCTRICAS Y DE DATOS. MONTAJES Y REPARACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, DATOS Y SEGURIDAD EN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN. SUMINISTRO DE PAPELERÍA, LIBROS EN GENERAL. OBRA CIVIL (DISEÑOS ARQUITEC TÓNICOS, PLANOS ESTRUCTURALES, ESTUDIOS DE SUELOS, DISEÑOS DE RED ELÉCTRICA, DISEÑO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD, DISEÑO DE PLANOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN GENERAL DE LA OBRA CIVIL TERMINADA EN SU TOTALIDAD ENTREGADA PARA SU USO Y NECESIDAD. MAMPOSTERÍA (PINTURA, ESTUCO, LIMPIEZA Y ACABADOS GENERALES). SOLDADURA INDUSTRIAL EN GENERAL. REFO RESTACIÓN, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, ALIMENTACIÓN, ASEO Y MANTENIMIENTO DE ZONAS RURALES, ADMINISTRATIVAS, COMER CIALES Y URBANAS. DISEÑO DE INTERIORES ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, RESIDENCIALES Y RURALES; DESDE PINTURAS, EXHI BIDORES, CUADROS, ESTANTES, MÓDULOS, MUEBLES, SILLAS, PISOS, TAPÉTES, LUCES, CORTINAS, AIRES, VENTILADORES, CALENTADORES, CALEFACTORES, FILTROS DE AGUA POTABLE, CABLEADO ESTRUCTURADO, SENSORES, SISTEMAS DE SEGURIDAD, PROYECTORES, TELEVISORES, DVDS, COMPUTADORES, BIBLIOTECAS Y TODO EN GENERAL PARA EL CONFORT Y LA NECESIDAD. ALQUILER, MANTENIMIENTO Y LAVADO DE MAQUINARIA PESADA, HERRAMIENTAS INDUSTRIALES, EQUIPOS TECNO LÓGICOS, CARROS, CAMIONETAS, Busetas, CAMIONES Y TRANSPORTES EN GENERAL PARA PERSONAL DE SECTOR EMPRESARIAL, COMERCIAL E INDIVIDUAL. DISEÑO, FABRICACIÓN, ENSAMBLE Y PRODUCTO DE PUBLICIDAD, DISEÑO GRÁFICO Y DISEÑO INDUSTRIAL; COMO LO SON LOS TABLEROS EN ACRÍLICO PARA EXHIBIR DOCUMENTOS E INFORMACIÓN, VAYAS, PLEGABLES, PINTURAS ILUSTRATIVAS, BASES METÁLICAS ILUS TRATIVAS DE SEÑALES DE TRÁNSITO, DE SEGURIDAD Y PRECAUCIÓN DE DESASTRES, PROGRAMAS ESQUEMÁTICOS Y DIAGRAMAS DE BLOQUE DEL SISTEMA Y PROCESOS INDUSTRIALES, COMERCIALES E INDIVIDUALES. VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (COMPUTADORES, IMPRESORAS, MULTIFUNCIONALES, FOTOCOPIADORAS, ESCÁNER, FAX, RADIOTELEFONOS, CELULARES, GPS, ETC.) Y PLANES DE VOZ Y DATOS PARA LOS EQUIPOS QUE LOS REQUIERA, SIENDO PARA SECTOR INDUS TRIAL, COMERCIAL, EMPRESARIAL, ESTATAL Y PERSONAL. ASESOR, CONSULTOR Y PROVEEDOR, ENSEÑANDO DICTANDO CONFERENCIAS, CAPACITACIONES, CURSOS, DIPLOMADOS, ETC. DANDO HERRAMIENTAS PARA LAS NECESIDADES QUE SUPLE LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, EL ESTADO, LA EMPRESA PRIVADA Y POBLACIÓN. DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO, APOYO Y FOMENTACIÓN DE PROYECTOS Y TAREAS DE TRABA JO SOCIAL, LIDERÁNDOLOS U ACCIONANDO PARA ENTES O PARTICULARES. EL DISEÑO, DESARROLLO, FABRICACIÓN, ENSAMBLE, MANTENIMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, VENTA, COMPRA, MONTAJE, Y DIFUSIÓN DE TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES APLICA CIONES TECNOLÓGICAS RELACIONADA CON LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES, LICENCIA DE TODO TIPO DE SOFTWARE (CONTABLE, FINAN CIERO, ADMINISTRATIVO, SEGURIDAD, PROCESOS, ETC.), PLÁSTI COS, MATERIALES ESPECIALES, PRODUCTOS PARA CONSTRUCCIÓN, Y DIRIGIDA A LOS SECTORES RELACIONADOS, INDUSTRIAL, COMERCIAL DE SERVICIOS E INDIVIDUALES. HACERSE AGENTE O DUEÑA DE OTRAS MARCAS CUYO OBJETO SOCIAL SE ASEMEJE AL SUYO. LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, EXPLOTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y DEMÁS AFINES PARA LA EXPLOTACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL. LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN



**CODIGO DE VERIFICACIÓN VKUQErKfC3**

DE SOCIEDADES DE IGUAL O SEMEJANTE NATURALEZA. LA REPRESENTACIÓN DE MARCAS NACIONALES O EXTRANJERAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, REGISTROS DE MARCAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN, DE PRODUCTOS Y AFINES. FORMAR PARTE O CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES. COMPRAR Y VENDER CUOTAS SOCIALES Y/O ACCIONES DE OTRAS SOCIEDADES. PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES PÚBLICAS O CONCURSOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES TENDIENTES A EJECUTAR Y DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE CONSORCIOS, ASOCIACIONES, UNIONES TEMPORALES, JOINT VENTURES Y TODA CLASE DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS ÁREAS AFINES. COMPRA Y VENTA DE COMPAÑÍAS, SOCIEDADES Y ACTIVOS A TERCEROS YA SEA EN COLOMBIA O A NIVEL INTERNACIONAL. LA PUBLICACIÓN Y EDICIÓN DE LIBROS, REVISTAS Y ARTÍCULOS EN GENERAL; EL DISEÑO, DESARROLLO, Y VENTA DE PROGRAMAS DE COMPUTADOR RELACIONADAS CON LAS ÁREAS DEL OBJETO SOCIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. LA COMPRA Y VENTA DE BIENES RAÍCES. DESARROLLAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE TIENDAN A OBTENER UNA MEJOR CALIDAD EN LA PRODUCCIÓN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRÁ ADQUIRIR MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIA E IMPLEMENTOS NECESARIOS, CONTRATAR MANO DE OBRA, HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, CIVILES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CONSTITUIR TODA CLASE DE GRAVÁMENES, SOBRE ESTOS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES O ADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SEA ESTOS DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA Y EFECTUAR OPERACIONES DE PRÉSTAMO, CAMBIO, DESCUENTO EN CUENTA CORRIENTE, DANDO O RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, INCLUSIVE HIPOTECADAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CRÉDITOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, CÉDULAS O BONOS, SUSCRIBIR, ADQUIRIR Y ENAJENAR ACCIONES Y PARTICIPAR EN TODA CLASE DE SOCIEDADES, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES. LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE COMO GARANTE, NI FIADORA DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS CON QUIENES TENGA LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL, SUBORDINADA O VINCULADA ECONÓMICAMENTE O SEA PROPIETARIA DE ACCIONES O CUOTAS, O CON LAS CUALES HAYA ESTABLECIDO RELACIONES DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
<b>CAPITAL AUTORIZADO</b>	10.000.000,00	100,00	100.000,00
<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	10.000.000,00	100,00	100.000,00
<b>CAPITAL PAGADO</b>	10.000.000,00	100,00	100.000,00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 10 DE JUNIO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11783 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE JUNIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MEDINA BURBANO FERNANDO MAURICIO	CC 80,852,226

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS



**CODIGO DE VERIFICACIÓN VKUQErfKfC3**

PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** SOLUCIONES MOVILES MAYORISTA

**MATRICULA :** 39530

**FECHA DE MATRICULA :** 20130220

**FECHA DE RENOVACION :** 20190401

**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2019

**DIRECCION :** CR 3 12 37

**BARRIO :** CENTRO

**MUNICIPIO :** 15572 - PUERTO BOYACA

**TELEFONO 1 :** 3105649926

**TELEFONO 2 :** 3105646651

**CORREO ELECTRONICO :** fermemayorista@gmail.com

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** G4652 - COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRONICOS Y DE TELECOMUNICACIONES

**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** G4761 - COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIODICOS, MATERIALES Y ARTICULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

**OTRAS ACTIVIDADES :** F4321 - INSTALACIONES ELECTRICAS

**OTRAS ACTIVIDADES :** G4754 - COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS Y GASODOMESTICOS, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO :** 60,481,201

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4652

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200



**CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR Y ORIENTE DE CALDAS  
FERME PRECISE SOLUTIONS S.A.S**

Fecha expedición: 2023/05/25 - 16:16:48 \*\*\*\* Recibo No. S000229613 \*\*\*\* Num. Operación. 02-CVEGA-20230525-0013

**CODIGO DE VERIFICACIÓN VKUQErKfC3**

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital de la CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR Y ORIENTE DE CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1618> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación VKUQErKfC3

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

EL SECRETARIO  
JOHN JAIRO PERDOMO GONZALEZ

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

NO HAY OBLIGACION DE  
RENOVAR SU MATRICULA AL DE  
MERCANTIL

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 14/04/2023 - 16:21:02  
Recibo No. 8000226795, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FWBG4v7VRJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=18> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : LEIDY ANDREA GARCIA CARDENAS  
Identificación : CC. - 52749031  
Nit : 52749031-3  
Domicilio: Puerto Boyacá, Boyacá

MATRÍCULA

Matrícula No: 58424  
Fecha de matrícula: 08 de enero de 2021  
Ultimo año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 24 de enero de 2023  
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 3 12 37 - Centro  
Municipio : Puerto Boyacá, Boyacá  
Correo electrónico : agarcia.comunicaciones@gmail.com  
Teléfono comercial 1 : 3125455298  
Teléfono comercial 2 : No reportó.  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 3 12 37 - Centro  
Municipio : Puerto Boyacá, Boyacá  
Correo electrónico de notificación : teycosolucion@gmail.com  
Teléfono para notificación 1 : 3125455298  
Teléfono notificación 2 : No reportó.  
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4741  
Actividad secundaria Código CIIU: G4761  
Otras actividades Código CIIU: F4321 N8299

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones. Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio. Instalaciones eléctricas.

INFORMACION FINANCIERA



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 14/04/2023 - 16:21:02  
Recibo No. S000226795, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FWBG4v7VRJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=18> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

**Estado de la situación financiera:**

Activo corriente: \$15.300.000,00  
Activo no corriente: \$0,00  
Activo total: \$15.300.000,00  
Pasivo corriente: \$0,00  
Pasivo no corriente: \$0,00  
Pasivo total: \$0,00  
Patrimonio neto: \$15.300.000,00  
Pasivo más patrimonio: \$15.300.000,00

**Estado de resultados:**

Ingresos actividad ordinaria: \$360.000.000,00  
Otros ingresos: \$0,00  
Costo de ventas: \$0,00  
Gastos operacionales: \$0,00  
Otros gastos: \$0,00  
Gastos por impuestos: \$0,00  
Utilidad operacional: \$0,00  
Resultado del periodo: \$0,00

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR Y ORIENTE DE CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS**

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR Y ORIENTE DE CALDAS el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

Nombre: TE&CO SOLUCIONES PRECISAS



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 14/04/2023 - 16:21:02

Recibo No. S000226795, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FWBG4v7VRJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=18> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 58425

Fecha de Matrícula: 08 de enero de 2021

Último año renovado: 2023

Categoría Establecimiento de Comercio

Dirección : CR 3 12 37 - Centro

Municipio : Puerto Boyacá, Boyacá

SI ESE OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingreso por actividad ordinaria : \$\$360.000.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4741.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES**

INFORMACION COMPLEMENTARIA a. Que los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR Y ORIENTE DE CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



**CÁMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR Y ORIENTE DE CALDAS**  
**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL**

Fecha expedición: 14/04/2023 - 16:21:02  
Recibo No. S000226795, Valor 3600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FWBG4v7VRJ**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=18> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

**EL SECRETARIO**  
**JOHN JAIRO PERDOMO GONZALEZ**

---

**\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\***

---



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230406358574881745**

**Nro Matrícula: 088-8695**

Página 1 TURNO: 2023-088-1-2128

Impreso el 6 de Abril de 2023 a las 05:54:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 088 - PUERTO BOYACA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: PUERTO BOYACA VEREDA: PUERTO BOYACA

FECHA APERTURA: 08-01-1999 RADICACIÓN: 99-0008 CON: ESCRITURA DE: 02-01-1999

CODIGO CATASTRAL: 155720101000000720901900000030 COD CATASTRAL ANT: 01-01-0072-0030-901

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO CON UNA EXTENSION SUPERFICARIA DE 171.80 METROS CUADRADOS ALINDERADO COMO APARECE EN LA ESCRITURA NUMEOR 02 DEL 2 DE ENERO DE 1999 DE LA NOTARIA UNICA DE PUERTO BOYACA. ( DECRETO 1711 DE 1984)

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

A LA TRADICION: QUE. LUZ STELLA TASCÓN GAMEZ. ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION ASI: EL 50% POR ADJUDICACION EN SUCESION DE MARIA EVELINA. GAMEZ DE TASCÓN SEGUN ESCRITURA 646 DEL 11-06-98 DE LA NOTARIA UNICA DE PUERTO BOYACA. REGISTRADA EL 13-08-98 Y EL OTRO 50% POR ADJUDICACION EN SUCESION DE JOAQUIN GUILLERMO TASCÓN CESPEDES SEGUN SENTENCIA DEL 10-11-81 DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACA. REGISTRADA EL 15-06-93 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 088-0001156.- QUE : MARIA EVELINA. GAMEZ DE TASCÓN. ADQUIRIÓ SU PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO CON LUZ STELLA TASCÓN GAMEZ. POR ADJUDICACION EN LA SUCESION JOAQUIN GUILLEMMRO TASCÓN. CESPEDES. SEGUN SENTENCIA DEL 10 -11-81 DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACA. MENCIONADO ANTERIORMENTE, .- QUE: JOAQUIN GUILLEMMRO TASCÓN CESPEDES. ADQUIRIÓ POR COMPRA HECHA AL DEPARTAMENTO DE BOYACA. MEIANTE ESCRITURA 433 DLE 21-11-61 DE LA NOTARIA UNICA. DE PUERTO BOYACA, REGISTRADA EL 28-11-61 ESCRITURA QUE FUE ACLARADA EN EL SENTIDO DE LLENAR REQUISITOS. SEGUN ESCRITURA 72 DEL 18-02-70 DE LA NOTARIA UNICA DE PUERTO BOYACA REGISTRADA EL 06-03-70.- QUE. JOAQUIN GUILLERMO. TASCÓN CESPEDES. HIZO PROTOCOLIZACION DE CONSTRUCCION MEDIANTE ESCRITURA 349 DLE 18-02-62 DE LA NOTARIA UNICA DE PUERTO BOYACA. REGISTRADA EL 30-11-62

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) APARTEMENTO 102 CARRERA 3 12-41-43

**DETERMINACION DEL INMUEBLE:**

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

088 - 1156

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 08-07-1993 Radicación: 93-643

Doc: ESCRITURA 487 DEL 07-07-1993 NOTARIA UNICA DE PUERTO BOYACA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 211 HIPOTECA ABIERTA CUANTIA INDETERMINADA O LIMITADA SU 50% PROINDIVISO EN MAYOR EXTENSION

GRAVAMEN

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230406358574881745**

**Nro Matrícula: 088-8695**

Página 2 TURNO: 2023-088-1-2128

Impreso el 6 de Abril de 2023 a las 05:54:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GAMEZ DE TASCON MARIA EVELINA

A: BANCO GANADERO

**OTACION: Nro 002** Fecha: 08-01-1999 Radicación: 99-008

Doc: ESCRITURA 02 DEL 02-01-1999 NOTARIA UNICA DE PUERTO BOYACA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TASCON GAMEZ LUZ STELLA

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 20-01-1999 Radicación: 99-027

Doc: ESCRITURA 018 DEL 15-01-1999 NOTARIA UNICA DE PUERTO BOYACA VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: GAMEZ DE TASCON MARIA EVELINA

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 28-01-1999 Radicación: 99-050

Doc: ESCRITURA 033 DEL 26-01-1999 NOTARIA UNICA DE PUERTO BOYACA VALOR ACTO: \$16,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TASCON GAMEZ LUZ STELLA

A: MEDINA MAURICIO

X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 12-05-1999 Radicación: 99-317

Doc: ESCRITURA 205 DEL 08-05-1999 NOTARIA UNICA DE PUERTO BOYACA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA FERNANDO MAURICIO

A: BANCO DE COLOMBIA

X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 23-11-2001 Radicación: 2001-1453

Doc: ESCRITURA 882 DEL 23-11-2001 NOT UNICA DE PUERTO BOYACA VALOR ACTO: \$16,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA FERNANDO MAURICIO

A: SANABRIA MEDINA CESAR

CC# 7250385 X





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230406358574881745**

**Nro Matrícula: 088-8695**

Pagina 4 TURNO: 2023-088-1-2128

Impreso el 6 de Abril de 2023 a las 05:54:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*  
-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

AGENCIARIO: Realtech

**TURNO: 2023-088-1-2128**

**FECHA: 06-04-2023**

**EXPEDIDO EN: BOGOTA**

El Registrador: LUIS FERNANDO MORENO FIGUEROA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

Señor(a)

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ**

**E. S. D.**

Ref. RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO DE **FERNANDO MAURICIO MEDINA** CONTRA **FERNANDO MAURICIO MEDINA BURBANO**

Radicación: 2023-00083-00

**FERNANDO MAURICIO MEDINA BURBANO**, persona mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Puerto Boyacá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 80´852.226 expedida en Bogotá., comedidamente señor Juez, manifiesto ante usted, que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado Carlos Ernesto Sampedro Ramírez, persona mayor de edad, domiciliado en el municipio de Puerto Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.440.880 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio e inscrita con la T. P. No. 283.560 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a él poderdante dentro del proceso de la referencia y ejercer las facultades conferidas.

El apoderado cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77° del C. G. P., y en general con todas aquellas que tiendan al cabal cumplimiento de su gestión, incluyendo las facultades de sustituir la representación judicial del proceso, recibir, allanarse, conciliar, transigir, renunciar, desistir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio.

El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, soliciten información, reciban oficios, se notifiquen de providencias judiciales, soliciten copias o desgloses de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sírvase señor juez, reconocer personería para tales fines a Carlos Ernesto Sampedro Ramírez en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Cordialmente,

Fernando Mauricio Medina Burbano  
C. C. N° 80´852.226 de Bogotá.

En atención a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, artículo quinto (5°), nos permitimos manifestar al despacho, que el correo electrónico del demandado es [fermemayorista@gmail.com](mailto:fermemayorista@gmail.com)



BOGOTÁ

Cra 13A No. 79-45 oficina 302

PBX: (1) 643 6367 - 743 3504



PUERTO BOYACÁ

Cra 2 No. 10-44

PBX: (8) 738 1248

Acepto,

\_\_\_\_\_  
Carlos E. Sampedro Ramírez  
C. C. No. 1.032.440.880  
T. P. No. 283.560 del C. S. de la J.

En atención a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, artículo quinto (5°), nos permitimos manifestarle al despacho, que el correo electrónico del apoderado es [admin@ceslegal.co](mailto:admin@ceslegal.co)

CES

LEGAL

Abogados y Asesores Empresariales



BOGOTÁ

Cra 13A No. 79-45 oficina 302

PBX: (1) 643 6367 - 743 3504



PUERTO BOYACÁ

Cra 2 No. 10-44

PBX: (8) 738 1248

**Gmail**

99+  
Mail

Redactar

Recibidos 3.309

Destacados

Postpuestos

Enviados

Borradores

Más

Etiquetas

admin@ceslegal... 1.665

### Poder proceso restitución de bien inmueble arrendado radicado No. 2023-00083-00

Externo Recibidos x



**FERME MAYORISTA**  
para mí

mié, 24 may, 18:10 (hace 14 horas)

Buenas tardes.

Por medio del presente, otorgo y adjunto poder al abogado Carlos Ernesto sampedro para que me represente dentro del proceso de restitución de bien inmueble arrendado radicado identificado con radicado No. 2023-00083

Gracias, quedo atento.

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail



RECIBIDO. OK RECIBIDO. OK.

**Gmail**

Buscar en el correo

Activo

Google

Redactor

99+ Mail

Recibidos 3,309

Destacados

Postpuestos

Enviados

Borradores

Más

Etiquetas

admin@ceslegal... 1,665

1 de 5,70s

**Poder proceso restitución de bien inmueble arrendado radicado No. 2023-00083-00** Externo Recibidos

**FERME MAYORISTA** para mí

mié, 24 may, 18:10 (hace 14 horas)

Buenas

de: **FERME MAYORISTA** <fermemayorista@gmail.com>  
para: admin@ceslegal.co  
fecha: 24 may 2023, 18:10  
asunto: Poder proceso restitución de bien inmueble arrendado radicado No. 2023-00083-00

Por me  
inmuebl

que me represente dentro del proceso de restitución de bien

Gracias

enviado por: gmail.com  
firmado por: gmail.com  
seguridad: Cifrado estándar (TLS) Más información  
Importante según el criterio de Google.

Un arc

Poder.pdf

RECIBIDO. OK RECIBIDO. OK.